



BanCo
El Banco de Corrientes

CLAUDIA M. CHÉRICO
ESCRIBANA
Mat. 4290

CERTIFICADO DE GARANTÍA

/CABA/

En la ~~Ciudad de Corrientes~~ **Ciudad de Corrientes**, a los 23 días del mes de setiembre de 2024, BANCO DE CORRIENTES S.A. con domicilio en Lavalle 415, Corrientes, representada en este acto por el Gerente de Gestión de Activos y Estructuración de Financiamiento, Cr. Hugo Dias Lourenco de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Directorio de BANCO DE CORRIENTES S.A. N° 359 de fecha 26 de junio de 2024, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1.574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las (i) OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE I denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se establece en el Prospecto) con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie III Clase I"); y (ii) OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE II denominadas en Pesos con vencimiento a los 24 meses (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie III Clase II" y junto con las Obligaciones Negociables Serie III Clase I, las "Obligaciones Negociables") emitidas por TERMOELÉCTRICA S.A. (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV") autorizada según Resolución RESFC-2024-22860-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 11 de setiembre de 2024, por un valor nominal total en conjunto de hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones). La amortización de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I se realizará en siete (7) cuotas, las primeras seis cuotas serán equivalentes al 14,28%, y la séptima cuota será equivalente al 14,32%, en todos los casos calculadas sobre el valor nominal, y pagaderas en los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean de un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del mes y año correspondiente; mientras que la amortización de Obligaciones Negociables Serie III Clase II se realizará en tres (3) cuotas, siendo las primeras dos cuotas equivalentes al 33,33%, y la tercera al 33,34%, en todos los casos calculadas sobre el valor nominal, y pagaderas en los meses 18, 21, 24 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean de un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del mes y año correspondiente. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados de Colocación. A su vez, las Obligaciones Negociables Serie III Clase I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal que será determinada al término del Período de Licitación Pública y será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados, mientras que las Obligaciones Negociables Serie III Clase II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será el equivalente a la suma de: (a) la Tasa de Referencia (conforme este término se define en el prospecto), más (b) el Margen Aplicable (conforme este término se define en el prospecto). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, mientras que para las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será a los veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La presente fianza se otorga por hasta la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital, intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones



BanCo
El Banco de Corrientes

CLAUDIA M. CHIRICO
ESCRIBANA
Mat. 4290

Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas" y el "Monto Máximo") haciendo saber que dicho porcentaje cubre hasta el monto máximo a emitir. Se deja constancia que las Obligaciones Garantizadas emitidas por el Deudor cuentan a su vez con la fianza de Banco de Servicios y Transacciones S.A. y de Fid Aval SGR por hasta la suma equivalente al 50% del capital con más los intereses correspondientes, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, de manera tal que las obligaciones asumidas por cada garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante un supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada garante responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que se otorgó la respectiva garantía, por el monto individualmente afianzado, con más los intereses pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los cofiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de BANCO DE CORRIENTES S.A. Consiguientemente BANCO DE CORRIENTES S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada, correspondiente bajo las Obligaciones Garantizadas por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por el BANCO DE CORRIENTES S.A., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Garantizadas. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de BANCO DE CORRIENTES S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. *Testado: ciudad de corrientes no vale: e/c: caba. vale*

FIRMA (S) CERTIFICADA (S) en el Sello de
Actuación Notarial Nº **FOI 9566263**
Buenos Aires, **23/09/2024**

Dr. HUGO ALBERTO DIAS LOURENCO
OSIA DE GESTION DE ACT. Y ESTRUCT. DE FINANCIAMIENTO
BANCO DE CORRIENTES S.A.

CLAUDIA M. CHIRICO
ESCRIBANA
Mat. 4290



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 019566263



1 Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2024 . En mi carácter de escribano
2 Titular Registro Notarial 2004
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 103 del LIBRO
6 número 31 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Hugo Alberto DIAS LOURENCO, DNI 20.027.718, persona de mi conoci-
9 miento, doy fe, quien actúa en su carácter de gerente de la Gerencia de
10 Gestion de Activos y Estructuración de Financiamiento del "BANCO DE
11 CORRIENTES SA.", personeria que justifica con la resolución del directorio
12 del mencionado Banco expedida bajo el N° 359 con fecha 26 de junio de
13 2024, la que con facultades suficientes he tenido para este acto a la vista,
14 doy fe, manifestando el requirente que su cargo se encuentra vigente por
15 no haberle sido revocado ni limitado de manera alguna. El documento cuya
16 firma se certifica consiste en un Certificado de Garantía otorgado por el re-
17 lacionado Banco en el acta de certificacion de firmas F 019566263. Cons-
18 te.-

CLAUDIA M. CHIRICO
ESCRIBANA
Mat. 4290



F 019566263

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50